

Señor:

JUEZ DE TUTELA PASTO (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela.

Santiago Guerra Guerra, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Pasto, actuando a nombre propio, y a través del presente escrito, respetuosamente interpongo Acción de Tutela contra Fiscalía General de la Nación (Dirección Ejecutiva y Comisión de Carrera Especial), Universidad Libre y UT Convocatoria FGN 2024, por la vulneración de mis derechos fundamentales, conforme los siguientes:

HECHOS

1.- La Fiscalía General de la Nación a través del Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 estableció las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas de la planta de personal de dicha entidad.

2.- Se dispuso que la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de méritos de FGN 2024 sea a través del aplicativo Web SIDCA 3, a disposición de los ciudadanos en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

3.- Realice el ingreso a dicha plataforma, comenzando mi proceso de inscripción, digitalizando los datos requeridos y realizando el cargue de algunos documentos, entre ellos, soportes básicos, soportes de educación y algunos soportes de experiencia, lo que se llevó a cabo el día viernes 18 y/o sábado 19 de abril de 2025.

4.- Para el ingreso a la plataforma, además de usuario y contraseña, solicita código de seguridad para el ingreso, que se remite de manera automática por la UT Convocatoria FGN 2024 y tiene validez de 15 minutos, sin embargo y a pesar de reiterados intentos realizados los días sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de abril de 2025, solamente se recibió un código de seguridad el día lunes 21 de abril, sin que se pueda realizar nuevo cargue de documentos, y presentando fallas constantes en el sistema que impidieron continuar mi proceso de inscripción.

5.- Este ciudadano intentó comunicación a través del número dispuesto en la plataforma 601 382 1000 extensión 1526, para dar solución a dicho inconveniente el día lunes 21 de abril del presente año, primer día hábil dentro del horario establecido, después de haberse presentado el error en el sistema, sin que sea posible obtener comunicación.

6.- De igual manera, el día lunes 21 de abril se radicó petición a fin de solucionar el inconveniente presentado, sin que a la fecha haya sido resuelta.

7.- Se intentó ingresar en múltiples oportunidades, desde diferentes dispositivos y redes de internet, sin que se recibiera, en el correo electrónico del suscrito, dicho código de seguridad, sin lograrse comunicación directa a través del abonado dispuesto para dicho fin y sin que a la fecha se haya recibido respuesta a la solicitud presentada.

8.- Lo narrado impidió formalizar mi participación en el concurso de méritos, frenando mi proceso de cargue de los últimos documentos de experiencia, imposibilitando la selección de empleo e impidiendo continuar con el trámite de pago, sin que hasta la fecha y pese a las reiteradas llamadas y la solicitud presentada, se haya podido dar solución, aclarando que hasta el 22 de abril de 2025, se puede llevar a cabo el proceso de inscripción.

9.- Esta omisión vulnera mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al derecho de petición.

10.- El día de hoy 22 de abril de 2025 se realiza un nuevo intento para ingresar a la plataforma y continuar con el proceso de inscripción, del cual se anexa pantallazo, sin que al correo del suscrito, se allegue por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, el código de seguridad temporal. Se aclara que para cada ingreso, se requiere nuevo código, el que tiene validez de 15 minutos.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho de petición (Art. 23 C.N.).
- Derecho al trabajo (Art. 25 C.N.).
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.N.).
- Derecho al acceso a cargos públicos (Art. 40.7 C.N.).
- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.N.).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86 de la Constitución establece la acción de tutela como mecanismo eficaz para proteger derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

La Corte Constitucional ha establecido en Sentencia C – 319 de 2010 que: ***“El principio constitucional de igualdad de oportunidades en acceso a cargos públicos apunta a que todo ciudadano tiene derecho a desempeñar funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones, de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos que ha ratificado el Estado colombiano, principio que se encuentra garantizado, a su vez, mediante un conjunto de reglas constitucionales según las cuales los empleos en los órganos y entidades del***

*Estado son, por regla general, de carrera; los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público; **el ingreso a la carrera administrativa y los ascensos serán por méritos** en tanto que el retiro se dará únicamente por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario “y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley”* (Negritas fuera de texto original).

Para el caso concreto, las fallas técnicas observadas de manera reiterada en la plataforma dispuesta para la inscripción a la convocatoria pública de empleo de la Fiscalía General de la Nación, así como la imposibilidad de comunicarse a través del operador dispuesto para ello, constituyen barreras para el ejercicio adecuado de los derechos fundamentales vulnerados a este accionante.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De manera respetuosa, solicito al despacho que se conceda una medida cautelar mientras se resuelve de fondo esta acción de tutela, ordenando a la Fiscalía General de la Nación y/o a la entidad responsable del concurso, reservar un cupo o permitir la inscripción condicional hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la presente acción.

En Auto 555 de 2021, la Corte Constitucional estableció que *“las medidas provisionales son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, (...) mientras toma una decisión definitiva en el asunto respectivo, con el **propósito de evitar que la amenaza que se cierne sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa** (...)”* (Negritas fuera de texto original).

La Corte de igual manera ha sostenido, en Sentencia T-182 de 2021 que *“la Constitución Política propende por un sistema de vinculación al servicio público fundado -principalmente- en el mérito, el concurso constituye el mecanismo que, por regla general, rige la incorporación a los empleos y cargos del Estado. En ese sentido ha señalado que el ingreso y el ascenso a los cargos de carrera debe ser el resultado de procedimientos de esta naturaleza.”* Procedimiento que para el caso concreto se ve truncado, por fallas en la plataforma, al impedirme la inscripción en la misma.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y en las reglas jurisprudenciales mencionadas, solicito se adopte esta medida provisional.

PRETENSIONES

1.- Se tutelen mis derechos fundamentales al trabajo, al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al derecho de petición.

2.- Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y/o a la entidad responsable del concurso, habilitar un mecanismo para realizar mi inscripción o garantizar mi participación en igualdad de condiciones.

3.- Se ordene dar respuesta de fondo a la petición elevada en relación con el error técnico presentado.

PRUEBAS

1.- Captura de la solicitud de código de seguridad.

2.- Captura de las llamadas realizadas en diferentes fechas a la entidad accionada a través del número dispuesto para dicho fin.

3.- Copia de la convocatoria pública del concurso.

4.- Copia de la solicitud presentada.

5.- Captura del correo electrónico en bandejas de entrada y correos no deseados sobre el no haber llegado nuevos códigos de seguridad, diferentes a los antes señalados.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado otra acción constitucional por los mismos hechos aquí narrados.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones al correo electrónico: [REDACTED] y a través del abonado celular [REDACTED]

Las entidades accionadas recibirán notificaciones a través:

DIRECCIÓN EJECUTIVA y COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

acreditacionconcursomeritos2024@fiscalia.gov.co

infosidca3@unilibre.edu.co

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

infosidca3@unilibre.edu.co

UT CONVOCATORIA FGN 2024

infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente,

